

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría. — Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

Existiendo vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes que ascienden á la tercera parte del total de individuos de que debe constar dicha Corporación, se está en el caso de proceder á nueva elección en la localidad expresada.

En atención á ello y conforme á las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho Ayuntamiento á la elección del número de Concejales que le correspondan, debiendo verificarse el acto de la votación el Domingo 6 de Febrero próximo venidero, la reunión de la Junta municipal para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores el Domingo 30 del actual y el escrutinio general el Jueves 10 de Febrero.

La elección se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual se halla comprendido en el Indicador publicado en el BOLETIN EXTRAORDINARIO correspondiente al 22 de Abril último, y sobre él llamo la atención de los que intervengan en las operaciones electorales.

Zamora 21 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vítors.

REEMPLAZOS. — CIRCULAR.

Según preceptúa el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, el último Domingo del mes actual, y previo anuncio al público en los sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados, procederán los Ayuntamientos de esta provincia á la rectificación del alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, el cual será leído en voz clara é inteligible, oyéndose en aquel acto las reclamaciones que se formulen por el Sr. Regidor Síndico y los interesados, ó por estos sus padres, tutores, parientes ó apoderados, respecto á la exclusión ó inclusión de mozos, y á la edad que se haya consignado á cada uno de ellos.

Además del anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento por medio de papeletas duplicadas, de las cuales, se entregará una al mozo, y á falta de éste, á su padre, madre, tutor, pariente más cercano ú otra persona de quien dependa, y la otra papeleta se unirá al expediente, después de firmada por el mozo ó en defecto del mismo, á quienes se hubiese hecho saber la citación.

Del notorio celo de los señores Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales, espera este Gobierno de provincia que, penetrados de la importancia que este servicio entraña, han de dar exacto cumplimiento á lo que en dicho artículo se dispone, así como á los demás preceptos contenidos en los capítulos 5.º y 6.º de la referida ley, relativos al alistamiento.

Zamora 17 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Medina Vítors.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del día 18 de Enero de 1898.

Don Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente.

CERNADILLA

Resultando que D. Jerónimo Pequeño San Román ha presentado la dimisión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cernadilla, por haber optado por el de Fiscal municipal suplente:

Considerando que acompaña á su instancia el título correspondiente que le acredita como tal Fiscal para el bienio de 1897 á 99:

Vista la ley del Poder judicial y demás disposiciones que declaran la incompatibilidad en el ejercicio de ambos cargos;

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Pequeño San Román la renuncia de que se trata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Vicepresidente, José González Lobón.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

BUSTILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de este día proceder al deslinde y amojonamiento de las cañadas, caminos y abrevaderos y demás terrenos comunales que existen en este término municipal en los días del 1.º al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los terratenientes y vecinos de este que tengan fincas colindantes puedan hacer las reclamaciones que crean tener derecho; pues pasados no les serán oídas.

Bustillo 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, León Morillo.

R—112

FUENTESAUCO

Ignorándose el paradero de los mozos Víctor Manuel Viloria Sánchez, hijo de Juan y Eladia; Fabián López Hernández, hijo de Julian y Tomasa; Saturnino Sánchez Pérez, hijo de Aquilino y Agapita; Eustasio de Cruz Enrique, hijo de Gregorio y Dorotea; Juan José Vicente Martín, hijo de Pedro y Eustaquia; Andrés Torres, Ignacio Zamorano, y Anacleto Acisclo Martín, hijos de padres desconocidos, todos naturales de esta villa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 30 del corriente mes y hora de las ocho de la mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuentesauco 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Mariano Fernández. R—94

GALLEGOS DEL PAN

Por acuerdo de la Corporación se anuncia la vacante de la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 54 pesetas 50 céntimos, pagadas de los mismos por trimestres vencidos, la que ha de proveerse por concurso entre los que la soliciten, debiendo el agraciado prestar fianza de 2.000 pesetas para garantir el cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallegos del Pan 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—98

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, la cual ha de proveerse por concurso entre los que la soliciten, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el agraciado ha de prestar su asistencia á doce familias pobres, durante el transcurso de dos años, y

2.ª Que el mismo fijará su residencia en esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallegos del Pan 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—99

POBLADURA DEL VALLE

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas y demás servidumbres de este distrito municipal, cuya operación dará principio á las ocho de la mañana del día 10 de Febrero próximo venidero, por el sitio denominado Egido de la Barca, siguiendo todos los días sucesivos á excepción de los Domingos y días de fiesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de las fincas colindantes con dichas servidumbres para que concurran á presenciarle si lo estiman conveniente y puedan presentar en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Poblatura del Valle 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—80

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Manuel Ugidos Navarro, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Entreviñas.

Hace saber: Que por la presente se cita al mozo Miguel Jiménez Dual, nacido en este pueblo en 26 de Mayo de 1879, hijo de Diego y de Jesusa, tratantes en caballerías, cuyo paradero y demás señas personales se ignoran por haberse ausentado de este distrito á los pocos días del nacimiento del primero, para que concurra por sí ó persona que le represente á esta Casa Consistorial el día 30 del actual á las diez de su mañana, á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento para el próximo reemplazo del Ejército, en el que se halla comprendido, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á los señores Alcaldes y demás Autoridades que tengan conocimiento del expresado mozo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, expresando á la vez si se halla ó no incluido en el alistamiento de su respectivo distrito, para en su vista acordar por esta Corporación lo que proceda.

San Cristóbal de Entreviñas 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Ugidos. R—73

SAN VITERO

Terminado por los representantes del gremio de consumos de este distrito el repartimiento para hacer efectivos sus cupos y recargos en el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

San Vitero 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Fidalgo. R—70

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de Diciembre último, acordó dividir este término municipal en dos distritos que le corresponden según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, reformados por la ley Electoral de 5 de Noviembre de 1890, componiendo cada distrito una sección para los efectos electorales por no contar más de 500 electores; el primer distrito lo compone el pueblo de San Vitero, consta de 416 residentes y 96 electores; el segundo lo componen los pueblos de San Juan, San Cristóbal y Villarino, consta de 548 residentes y 135 electores; corresponde á la primera renovación bienal elegir dos Concejales en cada distrito; las elecciones se verificarán, el primer distrito en la Casa Ayuntamiento y el segundo en la casa Escuela de San Vitero.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se anuncia al público por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vitero 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Fidalgo. R—71

VALPARAISO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña en esta localidad, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1897 á 1898, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes se enteren del mismo y puedan presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Valparaiso 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Blanco. R—111

VEGA DE TERA

Haciendo más de diez años, á juicio del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ignora el paradero de los mozos Juan Vara Sastre y Manuel Prieto Rodríguez, nacidos ambos en Calzada de Tera en 10 y 22 de Septiembre respectivamente del año de 1879, y lo mismo sus padres Nicolás y Teresa, Jerónimo y Petra, de la misma naturalidad, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, parientes, tutores, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 30 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de quintas por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vega de Tera 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Victoriano Sejas. R—108

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Alejandro Gómez Gómez, Alcalde Presidente de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Ciriaco Carro Castro, hijo de Brígida, padre desconocido y Emiliano Blanco Herrero, hijo de Antonia, también de padre desconocido, se cita á los mozos é interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de esta villa el día 30 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que habiere lugar.

Villalba de la Lampreana 6 de Enero de 1898.—El Alcalde, Alejandro Gómez. R—97

VILLALUBE

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositado en poder del vecino de este pueblo Juan Antonio Crespo, un perro mastín, pelo alagartado.

La persona que se crea ser su dueño se presentará en esta Alcaldía á recoger citado animal, previo pago de las manutenciones.

Villalube 20 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Rufino García. R—92

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

Año de 1898.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que por concepto de gastos carcelarios adeudan cantidades á los presupuestos de la cárcel del partido, los cuales harán efectivos sus descubiertos antes del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, pasado el cual, se exigirán por la vía de apremio.

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTOS		TOTAL — PESETAS.
	1896 á 97. — PESETAS.	1897 á 98. — PESETAS.	
Algodre	»	45'80	45'80
Almaráz	»	57'32	57'32
Andavías	»	43'64	43'64
Arcenillas	»	47'90	47'90
Arquillos	»	45'70	45'70
Benegiles	102'10	45'82	147'92
Casaseca de Campeán	»	63'88	63'88
Casaseca de las Chanas	»	81'46	81'46
Cazurra	»	28'34	28'34
Cerecinos del Carrizal	»	20'32	20'32
Coreses	311'46	139'78	451'24
Cubillos	116'99	52'50	169'49
Entrala	»	40'12	40'12
Fontanillas de Castro	78'85	35'40	114'25
Gema	135'46	60'80	196'26
Fuentespreadas	»	64'72	64'72
Hiniesta (La)	»	85'48	85'48
Jambrina	»	48'28	48'28
Maderal (El)	13'61	»	13'61
Madridanos	10'09	94'30	104'39
Molacillos	»	46'90	46'90
Monfarracinos	»	51'62	51'62
Montamarta	»	92'90	92'90
Moraleja del Vino	»	77'51	77'51
Moreruela los Infanzones	»	36'58	36'58
Muelas del Pan	113'24	42'82	156'06
Palacios del Pan	»	53'98	53'98
Pajares	»	64'74	64'74
Piedrahita de Castro	103'43	46'42	149'85
Pontejos	»	12'51	12'51
San Cebrián de Castro	178'99	80'34	259'33
San Marcial	»	34'98	34'98
San Pedro de la Nave	»	48'24	48'24
Tardobispo	»	61'10	61'10
Valcabado	»	28'70	28'70
Villanueva de Campeán	»	19'14	19'14
Villaralbo	»	67'18	67'18
Villaseco	70'90	42'08	112'98
TOTAL.	1 235'12	2.009'30	3.244'42

Zamora 11 de Enero de 1898.—El Contador, José Fernández Domínguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Ramón Ruiz-Zorrilla. R—95

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, el cambiar la feria de ganado vacuno que se celebraba en el sitio llamado los Llanos de Pinilla, á la explanada del Matadero público de reses, por ser este terreno más espacioso y de mejores condiciones para aquél ganado; se anuncia al público para los efectos consiguientes, debiendo entenderse que para la próxima feria de Botigero la mencionada feria de ganado vacuno tendrá ya lugar en la mencionada explanada del Matadero.

Lo que se pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas y del público en general.

Zamora 22 de Diciembre de 1897.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, José Fernández Domínguez, Secretario accidental. R—2730

AMILLAR AMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1898 á 1899, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su trasmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Mahide
Rosinos de Vidriales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Quintero López, soltero, de veintiocho años de edad, sirviente, natural de Murias de Paredes, provincia de León, hijo de Santos y María, vecino de Medina del Campo, sin instrucción ni antecedentes penales, señas personales: es de buena estatura, pelo y ojos castaños, boca y nariz regular, con bigote, bien parecido, sin señas particulares; viste pantalón de pana color pardo, blusa de tela azul, boina azul y zapatos bajos de becerro blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Valladolid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial, pues de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás funcionarios de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Lorenzo Quintero López, poniéndolo á disposición de este Tribunal en la cárcel de Audiencia, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de hurto.

Dado en Zamora á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego del Rio y Pinzón.—Por mandado de S. S.ª, Félix Arranz. R—101

Juzgados de primera instancia

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Segundo Arranz Adrián, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración de inquirir en causa que se le instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer

dentro del término que se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del repetido procesado.

Dado en Benavente á quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

Señas y circunstancias.

Es hijo de Domingo y de María, de veintiun años de edad, soltero, paraguero ambulante, natural de Villabaquerín de Cerrato, partido de Valoria la Buena, estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, peso cincuenta y cuatro kilos, dimensiones de las manos: largo, ochenta milímetros por cincuenta de ancho; viste con pantalón remendado de pana clara, chaleco de paño también claro, blusa larga de merinillo negro, borceguies de becerro blanco, camisa de lienzo blanco de algodón, color bueno, pelo negro, ojos castaños, sin cicatriz ni seña alguna al exterior.

Benavente, dicho día.—Lamadrid. R—79

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente segunda circular y en virtud de lo acordado en causa criminal que se sigue en este Juzgado de mi cargo con motivo del accidente ocurrido en las aceñas del Hoyo, término del pueblo de Breto, en la noche del dos de Noviembre último, y de cuyas resultas perecieron ahogadas en el Río Esla Doña Isabel y Doña Escolástica Trabadillo, que residían accidentalmente en la casa titulada del Hoyo, habiendo sido extraído ya el cadáver de la Doña Escolástica y no el de la Doña Isabel; se encarga á las Autoridades de todas clases de los pueblos por cuyas inmediateces circule dicho río, procedan con el interés y actividad que el caso requiere, á practicar los medios de inspección conducentes para conseguir á ser posible el hallazgo del referido cadáver, dando cuenta inmediata á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Benavente á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero. R—102

BERMILLO DE SAYAGO

Don Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que fué del mismo D. Hermenegildo Renau, se siguió causa criminal por el delito de hurto contra Bonifacio Hernández Calvo, vecino de Peñausende, en la que se ha acordado por providencia de este día proceder á la tercera subasta de los bienes embargados de la pertenencia de aquél para pago de costas, en su virtud se señala el día primero del próximo mes de Febrero á las once de su mañana para la venta en pública licitación de las siguientes fincas, cuyo acto se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los bienes se hallan anotados en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del Bonifacio; que la subasta se hace sin tipo fijo, y que para interesarse en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquellos.

Dado en Bermillo de Sayago á once de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Valentín Serrano.—Por su mandado, Estéban Pérez.

Bienes de que se trata situados en término de Peñausende.

1.^a Tierra á Monte Gordo, de tres fanegas en sembradura, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra á los Vivares, de una fanega y seis celemines, tasada en setenta y cinco pesetas.—Pérez.
R—91

Don Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal en funciones del de instrucción de Bermillo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Josefa Gómez Guerra, natural de La Bemposta (Portugal), y vecina que ha sido de Feroselle, de treinta años de edad, hija de Juan Inocencio y Teresa, casada con Casimiro Bartolomé y procesada en la actualidad por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser citada y emplazada para ante la Audiencia provincial de Zamora; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones con el mayor celo y actividad á la busca, captura y conducción de la Josefa Gómez Guerra á la cárcel de este partido por haber con esta fecha decretado contra aquella la prisión provisional.

Dado en Bermillo á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Valentín Serrano.—Por su mandado, José Hernández.

Señas de la procesada.

Estatura un metro cuatrocientos cuarenta milímetros, peso cuarenta y cinco kilogramos; dimensión de las manos, diez y siete centímetros y veintitres las de los pies, ojos castaños, pelo negro y sin cicatrices, color sano.

Bermillo fecha anterior.—Hernández. R—96

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mariano de las Heras Aguado, vecino de esta ciudad, de la cantidad de tres mil pesetas, intereses y costas que le adeuda D. Saturnino Serisier Almeida, que lo es de la de Toro, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veinticinco de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, sitas en el casco de expresada ciudad de Toro, á saber:

1.^a Tres cuartas partes pro indiviso con Perfecta Serisier, de una casa situada en el casco de dicha ciudad, feligresía de La Mayor, sin número, de habitaciones altas y bajas, despacho y cuadras: linda toda ella al Naciente con la plazuela de la Merced, Mediodía con paneras y huerto del D. Saturnino, Poniente y Norte con casa y corrales de D. Bernardo Samaniego; tasadas estas tres cuartas partes en novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.^a Tres cuartas partes pro indiviso con la misma Perfecta de otra casa en la Parroquia de Santa María La Mayor, donde llaman Cruz de la Cuesta Empedrada, señalada con el número dos, se compone de habitaciones altas y bajas, panadería, horno de cocer pan, desvanes, panera alta, cuadra, corral con puerta accesoria á la calle del Piquete y Bodegón, consta todo su pavimento de dos mil trescientos veinticinco pies superficiales cuadrados: linda al Naciente que es por donde tiene su entrada principal, con dicha Cruz de la Cuesta, Mediodía con corral de don Narciso Bercero hoy de Emilio López, Poniente con los tesos que dan vuelta á San Pedro sobre el río y Norte con dicha calle del Piquete; tasadas estas tres cuartas partes en dos mil seiscientos veinticinco pesetas deduciendo las cargas que sobre ellas pesan.

3.^a Un huerto con diferentes árboles frutales, corral y pozo, con dos paneras pequeñas, situado todo en la calle y plazuela de la Merced, sin número y tiene de extensión trescientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados: linda al Naciente con referida plazuela de la Merced, Mediodía con casa de Perfecta Serisier, Poniente con corrales de D. Bernardo Samaniego, en la actualidad de sus herederos y Norte con casa de herederos de Juan Serisier; tasado en seiscientos veinticinco pesetas

Se advierte á los licitadores que los títulos de pertenencia de expresadas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario con los que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zamora á quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—Vicente de Medina.

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mariano de las Heras Aguado, vecino de esta ciudad, de cuatro mil ciento cincuenta pesetas que le adeuda D. Adolfo Revuelta de Caso, vecino de Toro, con más los intereses y costas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veintiocho de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes sitas en término de dicha ciudad de Toro:

1.^a Una tierra al pago del Monte de Bardales, de siete fanegas, en la que se hallan plantados tres mil doscientos bacillos; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Una viña al mismo pago, de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas treinta y siete centiáreas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra viña y josa al pago de Paradinas, de mil trescientas ochenta y siete cepas y algunos árboles frutales; tasada en cien pesetas.

4.^a Una viña al pago de la anterior, de mil trescientas ochenta y siete cepas y árboles frutales; tasada en cien pesetas.

5.^a Una viña al pago de la Pega, de ochocientos diez cepas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas han sido valoradas en el concepto de libres de cargo, y será deducido del precio del remate el importe de las cargas á que estén afectas; advirtiéndose que en las fincas que se señalan con los números tres y cuatro de este edicto correspondían al deudor dos terceras partes de una casa de Campo que se quemó, no existiendo más que las cuatro paredes de tierra casi destruidas y como la tasación del terreno que ocupaban, va incluido en la que se ha dado á dichas fincas, el rematante adquiere el terreno que ocupaban y que está dentro de aquellas.

Se previene á los licitadores que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zamora á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—Vicente de Medina.

ANUNCIOS

Del pueblo de Montamarta han desaparecido el día 17 del actual, dos mulas de las señas siguientes: una de edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas próximamente, rozada en el cuello y picada en la trasera, y la otra negra mohina, alzada como cinco cuartas y media y cerrada.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Antonio Aguado, vecino del citado pueblo.

La Defensa Mercantil

BOLETIN DE LA SOCIEDAD DEL MISMO NOMBRE

CONSTITUIDA PARA AUXILIAR Á LOS COMERCIANTES É INDUSTRIALES Y DEFENDER SUS LEGÍTIMOS CRÉDITOS RELACIONANDO ESTOS SERVICIOS CON LOS INTERESES DE LA AGRICULTURA Y DE LA CLASE OBRERA PARA MEJORAR LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN

FUNDADORES

D. Luis Mahou y Solana,

Fabricante y Propietario,

Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Madrid.

D. Julian de Uruburu y Goyri,

Industrial y Profesor mercantil,

Secretario general de la Cámara de Comercio de Madrid.

D. Pedro Palacios y Jiménez,

Comerciante y Propietario,

Vocal de la Cámara de Comercio de Madrid.

D. Sebastián Maltrana y Novales,

Comerciante y Propietario, Vocal de la Cámara

de Comercio de Madrid y Presidente de la Sociedad española de Comisionistas y Viajantes de Comercio.

D. Florencio Rodríguez Ojeda,

Comerciante é Industrial,

Bibliotecario de la Cámara de Comercio de Madrid.

D. Joaquín Linao,

Director, Gerente y Administrador de la Sociedad.

De aquí en adelante se ocupará el *Boletín LA DEFENSA MERCANTIL*, correspondiente á esta Sociedad, no sólo de las importantes materias referentes á subastas, concursos, mercados, tarifas y transportes, registro mercantil, resoluciones de las Cámaras de Comercio, marcas de fábrica y demás particulares de que se ha venido dando cuenta para auxiliar al Comercio y á la Industria, sino que publicará además las resoluciones que se dicten en todos los Ministerios, y, especialmente, en los de Gobernación, Hacienda, Fomento y Gracia y Justicia, sobre asuntos de interés general ó que afecten á determinadas clases ó Corporaciones, para lo cual ha solicitado, y obtenido ya el Director de dicho *Boletín*, Reales órdenes, autorizándole para sacar copia ó tomar nota de las mismas en dichos cuatro Ministerios, que se insertan en la última plana, y se propone obtenerlas de los demás.

En el presente número constan todas las reformas que hemos introducido en este *Boletín*, que sometemos al criterio de nuestros favorecedores, los cuales juzgarán de la importancia de las mismas, si bien por nuestra parte no podemos menos de decir que las consideramos absolutamente necesarias y convenientes para todas las clases, Corporaciones y particulares.

No obstante, en nada varía el precio de la suscripción, así como tampoco el de los anuncios, á pesar de ir en creciente progresión la tirada de LA DEFENSA MERCANTIL.

Redacción y Administración: calle del Prado, núm. 15, principal.

SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Madrid	Un mes	Una peseta.
» Provincias	Trimestre	3 pesetas.
»	Semestre	5 »
»	Un año	15 »
Países extranjeros de la Unión postal	Un año	15 pesetas.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Sección especial. — Precios por un hueco de ocho centímetros cuadrados.

Por un mes, 4 inserciones	3 pesetas.
» 3 meses, 12 id.	8 »
» 6 » 24 id.	15 »

Los demás anuncios á precios convencionales. Por toda inserción se carga 10 céntimos de impuesto del Timbre.

Los anunciantes recibirán gratuitamente los números en que se verifiquen las inserciones.

Los pagos se harán adelantados.

LA DEFENSA MERCANTIL

BOLETIN DE LA SOCIEDAD DEL MISMO NOMBRE.

Esta Sociedad se propone la creación de Bancos Agrícolas para auxilio de los labradores, alejándoles de la usura. Importante publicación para Comerciantes, Industriales y Agricultores, pues se publica en él todo lo relativo á subastas, registro mercantil, resoluciones de las Cámaras de Comercio, marcas de fábrica, todo para auxiliar al Comercio y á la industria, y autorizado para hacer copias en varios Ministerios de cuantas disposiciones se publiquen, adelantará cuantas noticias puedan convenir á todos.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN

En Zamora Un trimestre 3 pesetas.
Se suscribe en la Imprenta del BOLETÍN OFICIAL

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.